



BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

# BOLETIN OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Lunes, 31 de octubre de 1983

Núm. 248

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Boletín Oficial Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

Núm. 11.234

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel de Artillería don José López Orive.**

Excmos. señores: Vista la instancia formulada por el Coronel de Artillería en Reserva Activa don José López Orive, con destino civil consolidado en el Ministerio del Interior —Servicios de Protección Civil en Zaragoza—, en súplica de que se le conceda la baja en dicho destino; considerando el derecho que le asiste de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuatro de la disposición final segunda de la Ley 20 de 1981, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado con efectos administrativos del día 1 de noviembre de 1983, fijando su residencia en la plaza de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.— P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Álvarez Arenas y Pacheco.

Excmos. señores Ministros de Defensa y del Interior.

(Del «B. O. E.» núm. 248, de fecha 17 de octubre de 1983.)

Núm. 11.233

### Ministerio del Interior

**ORDEN de 7 de octubre de 1983 sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.**

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto número 1.794 de 1981, de 24 de julio, es-

tablece los requisitos y datos que debe contener la documentación referente a cada máquina. Pero en los últimos años el juego de máquinas ha tenido un desarrollo tan espectacular que atrajo para la explotación de las mismas a gran número de empresas, tanto individuales como sociales, entre las que, junto a irremediables empresarios, se han encontrado quienes no han dudado en actuar ilícita y fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y con infracción de la normativa vigente. La falsificación de permisos de explotación, sustitución de la placa de fabricante y la modificación de la máquina respecto del modelo homologado cambiando su funcionamiento, plan de ganancias, cuantía de premios, etc., constituyen las más usuales alteraciones que es preciso evitar. Por ello, y con objeto de tener un control exhaustivo y exacto de las máquinas instaladas conviene proceder cuanto antes a una sustitución de los impresos que amparan los actuales permisos de explotación por otros que permitan su codificación y ofrezcan las mismas garantías de autenticidad, lo que requiere, por otro lado, posibilitar la inutilización de las máquinas obsoletas y su sustitución por nuevas que cumplan ciertos requisitos de garantía que en esta norma se establecen, así como la destrucción de aquellas que han sido objeto de trucajes.

En consecuencia, y previo informe de la Comisión Nacional del Juego, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º De la identificación documental de las máquinas.

1. Todas las máquinas de juego para su identificación deberán hallarse provistas de las marcas de fábrica, de una guía de circulación y de una placa de identidad, en los términos previstos en los artículos siguientes:

2. Dicha obligación será también exigible a las máquinas de importación, debiéndose completar por el importador o representante legal en España.

Art. 2. De las marcas de fábrica.

1. Antes de su salida de fábrica la empresa fabricante deberá grabar en cada máquina, de forma indeleble y abreviada se-

gún anexo 1, un código en el mueble o carcasa que forma el cuerpo principal, y en los vidrios o plásticos serigrafiados que identifican el plan de ganancias, con los datos siguientes:

a) Número que corresponda al fabricante en el Registro Especial de Fabricantes que lleva el Ministerio de Industria y Energía.

b) Número del modelo que le corresponda en el Registro de Modelos que lleva la Comisión Nacional del Juego.

c) Serie y número de la máquina.

2. Asimismo, los circuitos integrados que almacenan el programa de juego (memoria) deberán ser cubiertos por un papel opaco a los rayos ultravioleta con la identificación y firma del fabricante y modelo al que corresponde y que debe destruirse si se intenta su arranque. Podrá asimismo dicha memoria contar con otras defensas cautelares que garanticen su integridad.

3. No se admitirá la importación de máquinas de juego sin los requisitos a que se refieren los números anteriores.

Art. 3.º Guía de circulación.

1. La guía de circulación, en modelo normalizado de la Comisión Nacional del Juego, debidamente cumplimentada en todos sus extremos y en la forma prevista en esta norma, amparará la legal explotación individualizada de la máquina correspondiente. Dicha guía deberá acompañar a la máquina en sus diferentes traslados y en los locales donde esté instalada y reflejará las distintas vicisitudes que la titularidad sobre la máquina pudiera experimentar.

2. En la guía de circulación deberán constar los datos siguientes:

a) Nombre y número de identificación fiscal del fabricante y número de inscripción en el Registro Especial de Fabricantes.

b) Nombre del modelo de la máquina y su número de inscripción en el Registro.

c) Tipo de máquina, serie y número.

d) Fecha de fabricación.

e) Fecha de primera venta.

f) Breve descripción de las máquinas y, caso de tratarse de máquinas tipo «B», descripción del plan de ganancias y por-

centaje en premios que conceda la máquina.

g) Identificación de hasta tres compradores por su nombre o razón social, domicilio, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad.

h) Identificación de hasta tres empresas operadoras, cuya explotación lleve a cabo directa y sucesivamente, por su nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal.

La guía de circulación llevará incorporada una foto frontal de la máquina correspondiente y contendrá, asimismo, un recuadro en el que se hará constar, en su caso, el hecho de haber sido retirada la máquina de explotación para almacén, por un período superior a seis meses, así como la eventual nueva puesta en explotación de la citada máquina.

3. La guía de circulación, que se expedirá en modelo uniforme y normalizado en quintuplicado ejemplar para cada máquina, deberá incorporar los sellos de los Organismos administrativos competentes, así como las firmas autógrafas de los fabricantes, compradores y empresas operadoras o sus representantes legales, debidamente compulsadas.

4. Los datos de la guía de circulación a que se refieren las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 anterior deberán ser cumplimentadas por el fabricante o importador en el momento de la venta y salida de fábrica o almacén de la máquina respectiva.

5. Complimentada la guía en la forma indicada en el apartado anterior, la Entidad fabricante hará sellar los cinco ejemplares de dicha guía y en el lugar destinado al efecto por la Comisión Nacional del Juego. El sellado en seco por la Comisión Nacional del Juego, una vez comprobada la correspondencia de la máquina, amparada por la guía con el modelo inscrito en el Registro, constituirá la constatación administrativa del cumplimiento por la máquina que ampara de los requisitos establecidos en la presente norma.

6. Sellada la guía de circulación en la forma indicada en el apartado anterior, la Comisión Nacional del Juego conservará uno de los ejemplares de dicha guía, entregando los cuatro restantes a la Entidad fabricante o importador, la cual procederá a cumplimentar el dato que proceda de los mencionados en las letras g) y h) del apartado 2 del presente artículo con cumplimiento, asimismo, de lo establecido en el apartado 3 precedente, entregando al adquirente de la máquina los cuatro ejemplares de la guía de circulación así cumplimentada.

7. En las sucesivas ventas, arrendamientos o «leasin» de las máquinas, el comprador y vendedor o, en su caso, el arrendador y arrendatario deberán hacer constar el tipo de transmisión efectuado, su fecha y sus firmas autógrafas, que deberán ser reglamentariamente compulsadas. Las transmisiones aludidas no determinarán la caducidad de la guía de circulación, que será siendo plenamente válida; igual norma será de aplicación en el caso de suspenderse temporalmente la explotación de la máquina correspondiente.

Art. 4.º Placas de identidad.

1. La placa de identidad, que deberá expedirse por la empresa fabricante o importadora, si fuese el caso, en modelo normalizado según anexo II, deberá reflejar los siguientes datos:

a) Razón social, número de identificación fiscal del fabricante o importador y

número de inscripción en el Registro Especial de Fabricantes.

b) Nombre del modelo de la máquina y número de inscripción en el Registro de Modelos.

c) Tipo de la máquina y características técnicas de la misma.

d) Serie y número de fabricación de la máquina.

El fabricante o importador incorporará la placa de identidad a la máquina, en lugar visible desde el exterior de la misma, antes de la venta y salida de fábrica de la máquina correspondiente.

Art. 5.º Pago de la tasa sobre el juego. La empresa operadora presentará ante la Delegación de Hacienda correspondiente un ejemplar de la guía de circulación, diligenciado por la Comisión Nacional del Juego a efectos de su control fiscal y, en su caso, del pago de la tasa, mediante la oportuna declaración-liquidación.

Art. 6.º De las autorizaciones de explotación.

1. La autorización de explotación será otorgada por el Gobierno civil de la provincia, mediante la diligencia de la guía de circulación.

2. Dicha autorización consistirá en la primera diligenciación de la guía de circulación que se produzca, a instancia de la primera empresa operadora titular, y será única y válida durante el plazo de vigencia de la guía de circulación, sin que quede extinguida ni suspendida, o de cualquiera otra forma sin vigor, por las transmisiones a que se refiere el artículo 9.º y salvo que concurra alguna de las causas a que se refieren los artículos 10 y 11.

3. En el caso de las transmisiones a que se refiere el artículo 9.º, el Gobierno Civil respectivo se limitará a constatar la transmisión operada, diligenciando a tales efectos la guía en la forma prevista en dicho precepto y sin que dicha diligenciación constituya la autorización de explotación a que se refiere el apartado precedente.

Art. 7.º Solicitud de explotación.

La autorización se solicitará por la empresa operadora del Gobierno Civil de la provincia donde aquélla pretenda explotar la máquina correspondiente, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia legalizada del título de la empresa operadora solicitante, que quedará depositada en el Gobierno Civil, dándose por presentada con ocasión de futuras solicitudes.

b) Tres ejemplares de la guía de circulación correspondiente; los tres ejemplares mencionados deberán encontrarse cumplimentados en todos sus datos y diligenciados por la Comisión Nacional del Juego y Delegación de Hacienda correspondiente, en la forma prevista en los artículos 3.º y 5.º

c) El boletín de instalación a que se refiere el artículo 13, punto 1.

Art. 8.º Tramitación y resolución.

1. Presentados los documentos a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno Civil procederá a:

a) Comprobar que los ejemplares de la guía de circulación presentados corresponden tanto al modelo unitario a que se refiere el artículo 3.º como que se encuentran cumplimentados en la forma que en dicho precepto se establece y no presentan enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

b) Comprobar que la guía de circulación ha sido diligenciada por la Comisión Nacional del Juego en la forma prevista en el artículo 3.º y abonada la tasa fiscal,

previa exhibición de la correspondiente carta de pago.

c) Comprobar que el título de empresa operadora del solicitante se encuentra vigente.

d) Diligenciar, una vez efectuadas las comprobaciones anteriores, mediante estampado de sello seco en los lugares previstos al efecto, los tres ejemplares de la guía de circulación presentada.

2. Efectuadas las comprobación y diligenciación a que se refiere el apartado anterior se devolverá a la empresa operadora solicitante dos ejemplares de la mencionada guía, reteniéndose en el Gobierno Civil el tercer ejemplar de la misma a los oportunos efectos de control de identificación de la máquina de que en cada caso se trate.

3. Diligenciada la guía de circulación en la forma prevista en el apartado anterior, la empresa operadora podrá válidamente explotar la máquina amparada por la correspondiente guía mencionada, instalándola en el local a que se refiere el artículo 7.º, c).

Art. 9.º Régimen de transmisiones.

1. La venta «leasing», arrendamiento o cesión de uso de la máquina se hará constar en los espacios dedicados al efecto en la guía de circulación, cumpliendo lo establecido en el artículo 3.º, apartado 7.

El nuevo titular presentará en el Gobierno Civil de la provincia donde la máquina estuviera en explotación el documento o contrato que acredite la transferencia y los dos ejemplares de la guía de circulación correspondiente; el Gobierno Civil tomará nota de la transferencia y sellará los dos ejemplares en el acto, devolviéndolos al interesado. El Gobierno Civil realizará los trámites a que se refieren las letras a), b) y d) del número 1 del artículo 8.º y, en su caso, la letra c) de dicho precepto.

2. Las transmisiones a que se refiere el apartado precedente no conllevarán la extinción o suspensión de la autorización de explotación, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6.º

Art. 10. De la suspensión temporal de las autorizaciones de explotación.

1. Cuando a causa de una avería, necesidad comercial o cualquier otra circunstancia, la empresa operadora desee retirar una máquina de la explotación por un período superior a seis meses podrán presentar en el Gobierno Civil correspondiente los dos ejemplares de la guía de circulación reflejando en los mismos la causa de la retirada, así como la fecha de la misma.

El Gobierno Civil retendrá los dos ejemplares de la guía, que serán unidos al expediente de la empresa operadora interesada. Igualmente, hará entrega a ésta de un documento acreditativo del depósito que, como mínimo, contendrá los siguientes datos: Nombre de la empresa operadora, titular, nombre del modelo, número de serie de la máquina y fecha en que se efectuó el depósito de la guía. Dicho documento acreditará a todos los efectos, incluso a los de la tasa fiscal, ante la Delegación de Hacienda respectiva la suspensión temporal de la autorización de explotación e indicará asimismo, si ese fuese el caso, que la baja es debida a incautación por sanción o impago.

2. Cuando la empresa operadora pretenda reanudar la explotación de la máquina presentará en el Gobierno Civil

correspondiente el documento acreditativo de la baja temporal a que se refiere el apartado anterior. El Gobierno Civil entregará, previa justificación, en su caso, del pago de la tasa fiscal que corresponda y siempre que no exista impedimento legal, los dos ejemplares de la guía de circulación depositados al tiempo de solicitar la baja temporal, haciendo constar en el recuadro correspondiente de los mismos la fecha de la nueva alta y sellando ambos ejemplares.

Art. 11. De la extinción de las autorizaciones de explotación.

1. Se extinguirá la autorización de explotación y cesará, en consecuencia, la explotación de la máquina en los casos que, con carácter exhaustivo, se relacionan seguidamente.

a) Cancelación de la inscripción de la empresa operadora en el Registro salvo que se transfiera a otra empresa para la continuidad de la explotación o, en las máquinas del tipo «C», por la pérdida de autorización del casino de juego, del buque o del establecimiento autorizado.

b) Por voluntad de la empresa operadora manifestada por escrito al Gobierno Civil que diligenció la guía de circulación.

c) Por sanción consistente en la revocación de la autorización.

d) Por impago de la tasa fiscal sobre el juego, que se comunicará por el Delegado de Hacienda al Gobierno Civil a estos efectos.

e) Por cancelación de la inscripción en el Registro de Modelos al que corresponde la máquina.

f) Por la comprobación de falsedad en alguno de los datos expresados en su solicitud, transmisión o modificación.

2. Extinguida la autorización, la empresa operadora titular hará entrega al Gobierno Civil de los dos ejemplares de la guía de circulación o, en su caso, el documento acreditativo del depósito y de la placa de identidad de la máquina, procediendo éste a su inutilización. La autoridad gubernativa podrá, además, ordenar el precinto de la máquina cuya autorización se declare extinta, conforme al procedimiento señalado en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Asimismo, será causa de extinción de la autorización, pero sólo en el ámbito territorial de la provincia, el cambio de ubicación de la máquina si fuera instalada en la localidad perteneciente a otra diferente.

La Empresa operadora deberá solicitar del Gobierno Civil que dé traslado del ejemplar de la guía de circulación al correspondiente a la provincia en la que se desea explotar la máquina, debiéndose entregar a este último el boletín de instalación a que se refiere el artículo 7.º, c).

Art. 12. Documentación incorporada a la máquina.

Todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas:

a) Las marcas de fábrica a que se refiere el artículo 2.º.

b) En lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro, según anexo III, la guía de circulación correctamente cumplimentada y diligenciada y la placa de identidad.

c) También en lugar visible desde el exterior, debidamente protegido del deterioro y sellado por la Delegación de Hacienda, el distintivo fiscal a que se refiere el artículo 15.

Art. 13. Documentación a conservar en el local.

1. En todo momento deberá hallarse en el local donde estuvieran en explotación las máquinas:

—El boletín de instalación, en modelo normalizado de la Comisión Nacional del Juego, en el que deberán figurar nombre, domicilio y número de la Empresa operadora; nombre del establecimiento donde esté instalada la máquina, nombre del modelo de la máquina y número de serie, así como la fecha de instalación y plazo de permanencia en el local no inferior a cuatro meses, pudiéndose rescindir con antelación si el Gobierno Civil lo autorizara previa petición motivada de alguna de las partes.

Este documento deberá estar suscrito y sellado tanto por la Empresa operadora como por el titular del establecimiento.

—Una copia de los Reales Decretos 1.794 de 1981, de 24 de julio, y 1.895 de 1983, de 6 de julio, y de la presente Orden. Todo ello deberá estar a disposición del usuario que lo solicite.

2. Los casinos de juego o los buques de las Empresas navieras están obligados a llevar por cada máquina instalada un libro diligenciado por el Gobierno Civil en el que se especificarán los datos reflejados en la ficha anexa y la fecha de su instalación, con espacios rayados en blanco para ir reflejando diariamente las cifras de los contadores, las observaciones o incidencias que tengan lugar, con diligencia suscrita por el encargado de la máquina y un responsable del casino. Podrán eximirse de esta obligación los establecimientos que dispongan de un sistema informático central, autorizado por la Comisión Nacional del Juego y conectado a las máquinas en el que queden registradas todas las operaciones que los dispositivos y contadores desempeñen.

3. Los documentos a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser exhibidos en todo momento a petición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Art. 14. Documentación en poder del titular:

La Empresa operadora deberá tener en su poder en todo momento y exhibir a los agentes de la autoridad que se lo requieran:

a) Un ejemplar de la guía de circulación.

b) Un ejemplar del boletín de instalación.

c) La carta de pago de la licencia fiscal, así como la de la tasa de juego correspondiente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los titulares de los permisos de explotación concedidos al amparo del artículo 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1.794 de 1981, de 24 de julio, podrán, si lo desean, solicitar entre el 31 de octubre de 1983 y el 31 de marzo de 1984 de la Comisión Nacional del Juego el canje de los mismos por los nuevos que se establecen en la presente Orden ministerial.

Para ello presentarán, a través de los respectivos Gobiernos Civiles:

a) Permiso antiguo emitido con anterioridad al 9 de mayo de 1982.

b) Carta de pago de la licencia fiscal industrial correspondiente al año 1983 o, en su caso, 1984.

c) Carta de pago de haber satisfecho las tasas sobre el juego ya devengadas y,

en su caso, el gravamen complementario creado por la Ley 5 de 1983.

Segunda. — Excepcionalmente se permitirá la sustitución de la máquina tipo «B» cuya explotación ampara el permiso antiguo que se pretende canjear. En este caso se entregarán a los Gobiernos Civiles:

a) Fotocopia legalizada de los documentos a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

b) Certificado de fabricación de la nueva máquina, expedido por el fabricante de la misma, en el que consten los datos siguientes:

—Nombre y número de identificación fiscal del fabricante y número de inscripción en el Registro Especial de Fabricantes.

—Nombre del modelo de la máquina y número de inscripción en el Registro.

—Tipo de máquina, serie y número.

—Fecha de fabricación.

—Fecha de venta.

—Breve descripción de la máquina y descripción del plan de ganancias y porcentaje en premios que concede la máquina.

La entrega de la guía de circulación por la Comisión Nacional del Juego se efectuará a cambio del original del antiguo permiso y del recibo de entrega de la máquina antigua en el lugar que por este Ministerio se determine.

#### DISPOSICION FINAL

Las competencias atribuidas a los Gobiernos Civiles en la presente Orden ministerial serán ejercidas por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas si a estas últimas les ha sido transferida la competencia exclusiva en materia de juego.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1983).

## SECCION QUINTA

Núm. 11.350

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

#### Subasta de bienes inmuebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Ejecutiva se ha dictado con fecha 15 de octubre la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 14 de marzo de 1980 la subasta de bienes inmuebles del deudor herederos de don Manuel Pascual Callejas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de abril de 1978, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada

subasta el día 29 de noviembre de 1983, a las diez horas, en el Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad, y observarse en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Herederos de don Manuel Pascual Callejas.

Lugar en que radican las fincas: Zaragoza.

Situación y cabida: La habitación derecha del piso cuarto, sexta planta, de 140 metros cuadrados de superficie; el cuarto de desahogo número 2 del ático y una participación del 7'468 % en la casa número 22 de la calle de Sanclemente. Inscrita al tomo 561, folio 158, finca 6.907 del Registro 2.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Las que figuran en el expediente.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.200.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

#### Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1983. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 11.362

## Magistratura de Trabajo número 3

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 10.425-26 de 1983-3, instados por Francisco J. Clemente Pérez y otro, contra «Seida», S. A.; José-Luis Serrano Cerradas, Emilio Huret Ariño y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1983, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Seida», S. A.; José-Luis Serrano Cerradas y Emilio Huret Ariño se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de octubre de 1983. — El Secretario.

Núm. 11.367

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 11.466 de 1983-3, instados por Angel Moros Sánchez, contra «Decoraciones Bel», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1983, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Decoraciones Bel», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de octubre de 1983. — El Secretario.

Núm. 11.052

## Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos

### Cédula de notificación y requerimiento de pago

En autos, sobre cantidades, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José-Luis Peyrona Fandos y otro, contra Juan Calvo Bilbao y otro, en vía de ejecución bajo el número 193 de 1983, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos a 14 de sep-

tiembre de 1983. — Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, sobre cantidades, por don José-María Cambarros Villanueva, como Letrado y representante de don José-Luis Peyrona Fandos y don Eduardo Vinardell Gross, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas por las cantidades de 640.366 pesetas de principal y otras 96.000 pesetas de costas, provisionalmente calculadas.

Requírase a los apremiados don Juan Calvo Bilbao y a los herederos de don Miguel-Antonio Lorient Mosteo, a éste en la persona de su esposa, doña Rosa-María Lardiés Berdún, y a los demás herederos, a éstos mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y al primero mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de esta ciudad al estar en paradero desconocido.

Exhórtese a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Zaragoza a tales efectos para que se practiquen las diligencias expresadas, tanto en lo que se refiere a doña Rosa-María Lardiés Berdún, como al que ha de hacerse a los demás herederos de don Miguel-Antonio Lorient Mosteo, si los hubiere.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. M. Mateos. — Ante mí, C. Conde.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a los herederos de don Miguel-Antonio Lorient Mosteo, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Portugal, número 6), expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en Burgos a 14 de septiembre de 1983. — La Secretaria.

## SECCION SEXTA

Núm. 11.302

### VILLANUEVA DE HUERVA

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza);

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente para el ejercicio de 1984 el establecimiento o modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas.

Ordenanza del impuesto de circulación de vehículos.

Tasa de suministro de agua potable a domicilio.

Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Tasa sobre el servicio de voz pública.

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Tasa sobre el servicio de cementerios.

Tasa sobre el servicio domiciliario de recogida de basuras.

Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamación alguna en dicho plazo quedará elevada la presente aprobación a definitiva.

Villanueva de Huerva, 18 de octubre de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Pardos Bernabé.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.415

##### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.653 de 1979, a instancia del Procurador señor Aranda, en representación de Anselmo Begería del Mur, contra «Conductores y Aparamiento Eléctrica», S. A. («Ciasa»), con domicilio en el polígono de Malpica, calle E, parcela 71, de esta ciudad, y representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatrocientos reenvíos para rotufusibles, marca «Isodel»; valorados en 1.100.000 pesetas.

2. Cincuenta mandos para seccionar, tipo cero; valorados en 100.000 pesetas.

Dichos bienes quedaron depositados en la industria demandada, en poder de don Roberto Salmerón Ruiz.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.420

##### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 133 de 1983, a instancia del Procurador

señor Peiré Aguirre, en representación de «Banca Catalana», S. A., contra Pablo-Ignacio Gómez Celiméndiz, Gerardo Juste Lorén y Agustín Irache Macaya, solidariamente, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

— De Agustín Irache Macaya:  
Un coche «Seat», modelo «Panda», matrícula Z-4240-P; en 200.000 pesetas.

— De Ignacio Gómez Celiméndiz:  
Un coche marca «Renault», modelo R-18, matrícula Z-2190-N; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.391

##### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 768 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Juan-Antonio Jaria Tobajas y doña María del Tremedal Menéndez Sáez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso del artículo 32.2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:  
El derecho de traspaso del local sito en los bajos de la casa número 10 de la calle Sancho Arroyo, de esta ciudad. Tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.396

##### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía núm. 1.512 de 1981, promovido por el Procurador señor

Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don José-Luis Usón Clemente, contra don Pedro Gracia Aina, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una mesa de despacho, metálica, con encimera de formica y con tres cajones a cada lado; en 7.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de unas 20 pulgadas; en 8.000 pesetas.

3. Un frigorífico «Super-Ser»; en 8.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca «Zanussi»; en 12.000 pesetas.

5. Un mueble de madera de formica; la parte inferior tienen cuatro patas y dos cajones, con mueble-bar, tres estantes y vitrina de dos puertas; en 20.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.397

##### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.719 de 1982, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Félix-Manuel Abad Sánchez, contra don Manuel Coste Aznar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso sexto derecha de la casa número 3 de la calle Luis Vives, de esta capital. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 1.973, folio 96, finca 32.212. Tasado en la suma de 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.400

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 480 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don César Tello Ibáñez, contra «Mármoles Artísticos», S. A., de Málaga, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina calculadora-impresora, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Divisuma»; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 90», de 170 espacios; en 20.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.407

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 397 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Antonio Tornos Camacho, contra don José-Antonio Lloverías Soriano, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo

del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un equipo de sonido estéreo, de la marca «Nec», mod. 5000-E, con dos baffles; en 20.000 pesetas.

2. Una cafetera marca «Marcfi», modelo P-62; en 30.000 pesetas.

3. Una caja registradora, marca «Casio»; en 20.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.413

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 821 de 1983, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de don Martín Jaime Gimeno, contra «Vicente Suso y Pérez», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Equipo de refrigeración de vinos, marca «Gasquet», compuesto de equipo compresor núm. 59.520, de la casa «Sabrós»; intercambiador de placas marca «Gasquet», cuadro de mandos y refrigerador de vino, con sus correspondientes bombas y motor; valorado en 500.000 pesetas.

Una bomba «Aitur», con su motor eléctrico, y bocas de salida de 50 milímetros; valorada en 10.000 pesetas.

Una bomba «Aitur», número de motor A-398635, con bocas de salida de 50 milímetros y 2 CV de potencia; valorada en 10.000 pesetas.

Seis sacos de tierra filtrante, marca «Celite 545»; tres sacos «Standard Superpel», un saco «Fibraflor», cuatro sacos marca «Celite», tres sacos marca «Filtercal» y cuatro de bentonita; valorados en 5.000 pesetas.

Un filtro de prensa, de placas, con 42 placas de fibra, sin referencia; valorado en 60.000 pesetas.

Un filtro marca «Gasquet», modelo «Sterlisa», con 42 placas, y bomba centrifugadora incorporada, con motor eléctrico marca «Siemens», número LA-2036-2Y-A20-Z, de 1'5 CV de potencia; valorado en 100.000 pesetas.

Equipo de embotellado en caliente, marca «Gasquet», modelo «Solisateur», tipo 1050, serie 77339, con motor eléctrico de 12'5 CV, tipo MU-132-MC-2, sin número; valorado en 150.000 pesetas.

Una estufa de cultivos, marca «Selecta», número 16917, modelo 207; valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti 84», número 4187341; valorada en 5.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.429

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 131 de 1982, promovido por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre y representación de «Balay», S. A., contra don Juan Martín Páez, de Los Palacios (Sevilla), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión «Ebro», modelo 3500, matrícula SE-9563-P; en 350.000 pesetas.

2. Un coche «Renault», modelo R-12, familiar, matrícula SE-1904-D; en pesetas 200.000.

3. Una librería de 3 metros, con ocho cajones y cuatro vitrinas, en color nogal; en 40.000 pesetas.

4. Una librería de 2'50 metros, con dos vitrinas y cuatro cajones, color nogal; en 30.000 pesetas.

5. Una librería de 2'50 metros, con vitrinas y cuatro cajones, de color nogal; en 30.000 pesetas.

6. Una librería de 2'10 metros, con dos vitrinas y cuatro cajones, en color nogal; en 25.000 pesetas.

7. Una librería de 2'10 metros, con dos vitrinas y cuatro cajones, en color nogal; en 25.000 pesetas.

8. Una librería de 2'60 metros, sin vitrina y con cuatro cajones, estantes y de color nogal; en 60.000 pesetas.

9. Una librería de 2'60 metros, sin vitrina, con estantes y cuatro cajones, en color nogal; en 80.000 pesetas.

10. Una librería de 2'10 metros, con cuatro cajones, una vitrina y en color nogal; en 25.000 pesetas.

11. Un comedor compuesto por una mesa con dos patas, extensible, de color nogal, y un bufete con tapa de mármol, de cuatro puertas y cuatro cajones, de 1'60 metros de largo; en pesetas 15.000.

12. Un comedor compuesto de una mesa con cuatro sillas y dos mecedoras, tapizadas en estampado de color marrón; en 15.000 pesetas.

13. Un dormitorio compuesto por una cama de matrimonio con cabecero torneado, dos mesillas con encimera de mármol y tres cajones, un armario de 2 metros, con tres puertas, y una peinadora con encimera de mármol y

tres cajones, todo en nogal; en pesetas 50.000.

Total, 925.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.393

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.418-B de 1982, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de «Comercial Salgar», S. A., contra María-Teresa Orcao Santos, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso tercero, cuarta planta alzada, señalado con el número 11, en la casa núms. 18-20 de la calle General Suevo, de esta ciudad, de unos 80 metros cuadrados de superficie. Valorado en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.404

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.221-C de 1982, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Pedro Monroy Muñoz, domiciliado en Lérida (Gran Paseo Ron-

da, número 24), se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de noviembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», modelo AKS-NT, matrícula L-68.972; en 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.409

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 790-A de 1983, seguido a instancia de «Howard Rotavator Ibérica», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra don Jorge Bazán Samitier, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de diciembre de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-18, matrícula Z-1984-M; tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

### Juzgados de Instrucción

Núm. 11.358

#### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en diligencias preparatorias núm. 234 de 1982, sobre cheque en descubierto, contra Pascual Sauras Sancho, ha acordado sacar a pública subasta, por pri-

mera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard»; valorado en 12.000 pesetas.

Un dormitorio con puesto de armario de cuatro puertas, cama y dos mesillas, laqueado en negro; valorado en 80.000 pesetas.

Para dicha subasta se ha señalado el día 23 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que deberán prestar fianza igual al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo; que podrá hacerse el remate a favor de un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del condenado, en Huesca.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 11.446

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.806 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Michael Oberhuber, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 9 de noviembre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.449

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.323 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Jaime Santasusana Aracil, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 2 de noviembre próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.450

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.602 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia a Alain Delaunois, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 9 de noviembre próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.445

#### JUZGADO NUM. 7

##### Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 515 de 1983, seguidos por lesiones en accidente de tráfico, contra Enrique Sanmartín Lisón, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza el día 8 de noviembre próximo y hora de las doce treinta, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.074

#### JUZGADO NUM. 8

##### Notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 864 de 1983, contra José-Ramón Cano Matute, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40 pesetas.  
Tramitación juicio, 220.  
Diligencias previas, 30.  
Suspensión juicio, 90.  
Ejecución sentencia, 70.  
6 por 100 tasación costas, 330.  
Total tasas, 780 pesetas.  
Multa impuesta en sentencia firme, pesetas 5.000.  
Reintegros actuaciones, 780.  
Pólizas Administración Justicia, 180.  
Dietas y locomoción, 200.  
Total general, 6.940 pesetas.  
Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Ramón Cano Ma-

tute, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.954

#### JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.036 de 1983 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1983. — Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.036 de 1983, seguido por estafa, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Carlos García Pujalte, mayor de edad, casado, camarero, domiciliado en Lérida (calle Academia, número 21, segundo), siendo denunciante don Luis-Antonio Hernández Martínez, mayor de edad, casado, director de hotel, natural y vecino de Zaragoza (calle García Arista, número 6, sexto derecha)...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos García Pujalte, como autor responsable de una falta contra la propiedad por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 6.210 pesetas al representante legal del hotel «Avenida», y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Carlos García Pujalte, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 10.969

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Doña María-Carmen Peña Ardid, Secretaria del Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 131 de 1983, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 20 de septiembre de 1983. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 131 de 1983, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, José-Manuel Mañes Jimeno, mayor de edad, casado y vecino de Tobed (Zaragoza), y como perjudicados María-Paz Gasca Sánchez, mayor de edad, casada y vecina de Tobed, y Lilly Emilia Santesson, mayor de edad, casada y vecina de Stavnsas (Suecia), sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel Mañes Jimeno, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 8.000 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, con reserva de acciones civiles en favor de Lilly Emilia Santesson.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lilly Emilia Santesson, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria, María-Carmen Peña.

Núm. 11.291

#### MOLINA DE ARAGON

Don Pablo Bacarizo Pérez, Juez sustituto del Juzgado de distrito de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara);

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 63 de 1982 se siguen autos de juicio de faltas iniciado en virtud de denuncia de Alberto Herranz Hernández, contra José Aznar Lizano, mayor de edad, transportista, cuyo último domicilio conocido fue en la ciudad de Caspe (Zaragoza), plaza de la Virgen, sin número, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre daños ocurridos en accidente de circulación.

Y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de distrito (sito en la calle de San Francisco, 5, piso primero), el día 15 de diciembre próximo y hora de las once treinta, se cita por medio del presente al referido denunciado, en ignorado paradero, José Aznar Lizano, previniéndole que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Molina de Aragón a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Pablo Bacarizo. — El Secretario.

### PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones